Nº 66

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 2º de la Ley Nº 18.439, de 22 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 289 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

> "El Fondo de Garantía IAMC será administrado y representado por el Ministerio de Economía y Finanzas y se integrará con recursos provenientes de Rentas Generales, por la suma de 162.000.000 UI (ciento sesenta y dos millones de unidades indexadas) anuales y podrá alcanzar la suma máxima de 192.000.000 UI (ciento noventa y dos millones de unidades indexadas)".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de agosto de 2015.

ALEJANDRO SÁNCHEZ
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria